

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (R.O.S. 395 de 4/AGO/2008) dispone que para atender las situaciones de emergencia, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad, previo a iniciarse el procedimiento para contrataciones, deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación;

Que el numeral 31 del artículo 6, Ibidem, precisa que situaciones de emergencia “son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva”;

Que el artículo 35 de la Constitución Política de la República del Ecuador determina que es obligación del Estado Ecuatoriano brindar atención prioritaria, preferente y especializada, entre otros grupos vulnerables, a las personas víctimas de desastres naturales;

Que la intensa y prolongada estación invernal ha provocado considerables inundaciones en todo el territorio nacional, ocasionando graves estragos en la población ecuatoriana, dejando serias secuelas en todos los sectores productivos, especialmente en el sector agropecuario, lo que ha disminuido la producción de bienes de consumo básico;

Que el incremento desmesurado de lluvia, temperatura y humedad del aire, son considerados catástrofes naturales de carácter climatológico complejo, que afectan a la población, a la infraestructura y a los cultivos;

Que las inundaciones han provocado un impacto negativo en los diversos sectores socioeconómicos del país, por lo que es necesario que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca asegure la contratación inmediata de obras, bienes o servicios necesarios para atender los requerimientos del sector agropecuario;

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, ha iniciado el plan emergente de la Reactivación Agroproductiva dirigido a impulsar el desarrollo del sector del agro del Ecuador afectado por la cruda estación invernal que atravesó el país.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 900 de 31 de enero del 2008 y Decreto Ejecutivo Ampliatorio No. 926 del 20 de febrero del 2008, el señor Presidente Constitucional de la República declaró la emergencia en el sector agrícola de todo el país y que dentro del proyecto de reactivación del sector agropecuario afectado por las inundaciones del MAGAP se estableció la necesidad de adquirir en forma urgente de dotar a los pequeños y medianos productores afectados, de sistemas de riego, para que puedan efectuar sus labores agropecuarias.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 154, numeral 1, de la Constitución Política de la República del Ecuador y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

**RESUELVE:**

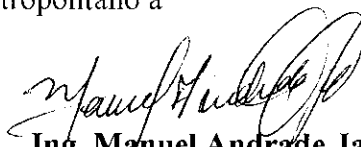
Art. 1.- Declarar en situación de emergencia al sector agropecuario con la finalidad exclusiva de contratar inmediatamente: La adquisición de 142 sistemas de riego por aspersión, que permitirá una mejor utilización del agua, para mejorar la producción de los pequeños y medianos agricultores de las provincias de Chimborazo, Esmeraldas, Imbabura, Manabí, Los Ríos, Loja y Pastaza, dentro del plan emergente de la reactivación del Sector Agroproductivo del Ecuador.

Art. 2.- Disponer a la Dirección General de Desarrollo Organizacional inicie las acciones necesarias para la atención de esta situación de emergencia.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a



**Ing. Manuel Andrade Jara**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,**  
**ACUACULTURA Y PESCA (E)**